CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez informando que mediante correo electrónico allegado el día 27 de agosto el accionante señalo que hasta la fecha persiste el incumplimiento por parte de la entidad. Además, transcurrió el termino dado a la entidad y no respondió al primer requerimiento. Finalmente, se deja constancia que el día lunes 22 y martes 23 el despacho se encontraba compensando el trabajo laborado el fin de semana de días 20 y 21del presente mes.
Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, veintinueve (29) de Agosto de 2022.

GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veintinueve (29) de Agosto de 2022.

REF: EXP. N°. 2022-0082– ACCIÓN DE TUTELA CONTRA EMPRESA SERVILOGISTICA OUTSORCING ACCIONANTE: DIEGO NICOLAS CASTILLO CUADRA representante legal de COOPERATIVAA MILTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE- SANTANDER

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante el señor **DIEGO NICOLAS CASTILLO CUADRA**, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido a favor de él. En ese sentido se dispone:

1. Requerir al señor **ANDRES FELIPE SANCHEZ identificado con CC 13279410 en calidad de Gerente y accionista único de la EMPRESA SERVILOGISTICA OUTSORCING** para que en forma INMEDIATA procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día 27 DE JULIO DE 2022.

CÚMPLASE

ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

Oficio N. 069GZG

SEÑOR ANDRES FELIPE SANCHEZ
Gerente
servilogistics.sas2020@hotmail.com

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día 29/08/2022 donde ordenó REQUERIRLO con el fin de que se pronuncie sobre el **CUMPLIMIENTO** dado al fallo de tutela emitido por este Juzgado el día 27 de JULIO de 2022, específicamente en lo que respecta a "ORDENAR al PAGADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVILOGISTICA OUTSORCING SAS, que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, si ya no lo hubieren hecho, procedan a dar respuesta completa y de fondo al derecho de petición elevado por el señor DIEGO NICOLÁS CASTILLO CUADRA representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER, el cual fuere presentado el día 15 de junio de 2022.".

Para el efecto se concede un plazo perentorio de dos (2) días hábiles a fin de que allegue los respectivos descargos.

Allegando las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencia.

De igual forma se le comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley.

Se adjunta en PDF incidente de desacato y fallo de tutela de 1 Instancia

Cordialmente,

Gabriela Zambrano G.

GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR